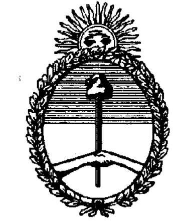
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.325

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

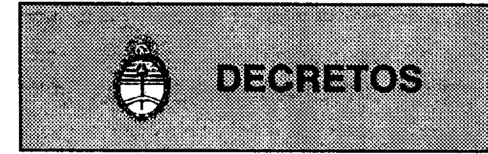
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 456.814



DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 73/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado organismo, hasta tanto se complete el proceso de selección dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 24.557.

Bs. As., 24/1/96

VISTO la Ley Nº 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre RIESGOS DEL TRABAJO (L. R. T.) modifica el sistema de reparaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales actualmente vigente.

Que a tal fin crea un subsistema de seguro que tiene por finalidad atender, con criterios de mayor celeridad e integridad, la reparación de los infortunios del trabajo.

Dentro de este marco legal se regulan nuevo tipos de entidades de seguro, las ASEGURADORAS de RIESGOS DEL TRABAJO (A. R. T.) y los empleadores autoasegurados y se modifica la composición y se amplían las funciones de las comisiones médicas creadas por la Ley Nº 24.241.

Que a los efectos de la operatividad del sistema resulta fundamental que, previo a su puesta en marcha, los organismos y entidades que la Ley establece se encuentren funcionando con adecuada regulación. Para valorar la situación se debe tener en cuenta que la plena vigencia de la Ley de RIESGOS DEL TRABAJO (L. R. T.) implica la inmediata facultad del trabajador de reclamar sus prestaciones en caso de infortunio, la inmediata obligación de los empleadores de contratar con una ASEGURADORA de RIESGOS DEL TRABAJO (A. R. T.) o de autoasegurarse, y la inmediata obligación de las comisiones médicas de ejercer sus facultades.

Que es necesario ejecutar la disposición legal que ordena la creación de la SUPERINTENDENCIA de RIESGOS DEL TRABAJO (S. R. T.), y hasta tanto se complete el proceso de selección dispuesto por el artículo 38 de la Ley de RIESGOS DEL TRABAJO (L. R. T.), designar la autoridad a cargo a fin de que en cumplimiento de las atribuciones otorgadas por la Ley disponga lo necesario para que las entidades y organismos regulados por la Ley de RIESGOS DEL TRABAJO (L. R. T.) se encuentren en pleno funcionamiento al momento de la vigencia del sistema.

Que el Dr. Santiago SYLVESTER reúne los requisitos de competencia e idoneidad para el cargo, toda vez que se ha venido desempeñando como Secretario del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por el artículo 40 de la Ley de RIESGOS DEL TRABAJO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase interinamente, hasta tanto se complete el proceso de selección dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 24.557, a cargo de la SUPERINTENDENCIA de RIESGOS DEL TRABAJO al Dr. Santiago SYLVESTER, (D. N. I. Nº 7.968.530).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 74/96

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Decreto Nº 651 de fecha 30 de octubre de 1995, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE BELGICA, al señor D. Mario Alberto CAMPORA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de LUXEMBURGO concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, al señor D. Mario Alberto CAMPORA, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE BELGICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1996 y subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 77/96

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Sudán.

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Decreto Nº 2193 de fecha 13 de diciembre de 1994, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, al señor D. Domingo Santiago CULLEN y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de SUDAN concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE SUDAN, a D. Domingo Santiago CULLEN, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario

SUMARIO

y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 79/96

Convócase a un funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 24/1/96

VISTO que por necesidades del servicio, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propone convocar al servicio activo al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Armando Rafael Clemente ANTILLE, quien revista actualmente en el Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado funcionario es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones que le serán asignadas por el citado Departamento de Estado.

Que la Honorable Junta Calificadora ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, inciso a) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso s) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

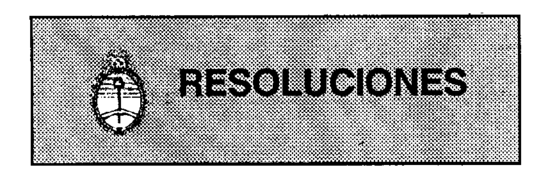
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por convocado a partir del 1º de noviembre de 1995 al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Armando Rafael Clemente ANTILLE (M.I. Nº 6.199.133).

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio del año 1996 y siguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Secretaría General

FIESTAS NACIONALES

Resolución 62/96

Declárase de interés nacional a la "Fiesta Nacional de la Artesanía".

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente Nº 11097-2/95 del registro del Ministerio de Cultura y Educación mediante el cual se tramita la solicitud formulada por la Municipalidad de Colón, Entre Ríos, para declarar de interés nacional a la "Fiesta Nacional de la Artesanía", edición 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho evento tiene para la difusión, promoción, preservación y fortalecimiento de nuestra identidad cultural, aconseja acceder al pedido formulado.

Que este acontecimiento representará un genuino aporte a la actividad artesanal y cultural de la región.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Fiesta Nacional de la Artesanía" a realizarse en la ciudad de Colón, Entre Ríos, entre los días 10 y 18 de febrero de 1996.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 63/96

Declárase de interés nacional el "V Congreso de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Esterilidad y Fertilidad y IX Congreso Argentino de Esterilidad y Fertilidad".

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente Nº 2002-10586-95-1 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social mediante el cual se tramita la solicitud formualda por la Sociedad argentina de Esterilidad y Fertilidad para declarar de interés nacional el "V Congreso de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Esterilidad y Fertilidad y IX Congreso Argentino de Esterilidad y Fertilidad", y

CONSIDERANDO:

Que la transcendencia de estos eventos representará una importante contribución al desarrollo de las actividades científicas en la materia y un genuino aporte a las políticas trazadas en el campo de la salud.

Que la jerarquía profesional y académica de los participantes nacionales y extranjeros asegurará el alto nivel del acontecimiento.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "V Congreso de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Esterilidad y Fertilidad y IX Congreso Argentino de Esterilidad y Fertilidad" a realizar en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 28 y 30 de marzo de 1996.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Subsecretaría de Ingresos Públicos

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Disposición 2/96

Extiéndese el plazo de vigencia del porcentaje previsto para la Cuenta "Dirección General Impositiva - Cuenta de Jerarquización", establecido en la Resolución Nº 31/95.

Bs. As., 29/1/96

VISTO el Expediente Nº 253.622/95 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, mediante el cual se propicia la prórroga de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 11 de fecha 29 de setiembre de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se prorrogó por el término de TRES (3) meses a partir del 1º de octubre de 1995, el período fijado en el artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 31 del 3 de abril de 1995, durante el cual la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" se acreditará con el CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS POR CIENTO (0,52 %) sobre los importes de la recaudación de los gravámenes.

Que subsistiendo las razones que determinaran tal medida, dicha Dirección General propicia extender el plazo de vigencia del aludido porcentaje hasta el 31 de marzo de 1996.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 1º de marzo de 1996, el período fijado en el artículo 2º de la Resolución Nº 31 del 3 de abril de 1995 y prorrogado por Resolución Nº 11 del 29 de setiembre de 1995, ambas de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, durante el cual la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", se acreditará con el CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS POR CIENTO (0,52 %) sobre los importes de la recaudación de los gravámenes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Farre.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Disposición 516/96

Otórganse inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 29/1/96

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 27075, año 1996, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas, conforme se documenta en ACTA Nº 314.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

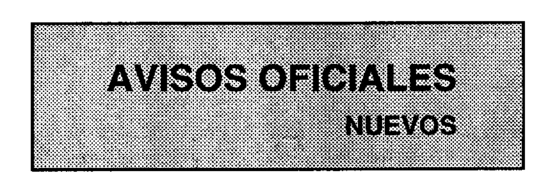
Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Miguel A. Galano.

EXPEDIENTE Nº 27.075 C. N. T./96

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	184	30-1263	INTERISA ARGENTINA S. A.
COMERCIALIZACION	185	30-1264	IMPORTADORA TEMPO S. A.
COMERCIALIZACION	186	30-1265	LEDESMA COMUNICACIONES S. R. L.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION PREVISTA POR LEY Nº 24.080

ENERO

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO A LA RECTIFICACION NUMERO LEY ARGENTINA MENCIONADA EN MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO SOBRE DROGAS DEL 9-9-91; 30-9-91; 1-9-92; 24-6-93 Y 23-8-94.

Firmado el 31 de enero de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL USO INDEBIDO Y LA PRODUCCION Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES.

Firmado el 25 de octubre de 1990
Vigor desde el 18 de enero de 1995.

FEBRERO

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA PARA LA PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

Firmado el 6 de noviembre de 1992.
Vigor desde el 2 de febrero de 1995.

MARZO

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON ECUADOR RELATIVO AL STATUS DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA QUE ACTUA COMO INTEGRANTE GRUPO OBSERVADORES DE LOS PAISES GARANTES DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO 1942.

Firmado el 21/22 de marzo de 1995
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON PERU PARA REGULAR EL STATUS DEL PERSONAL ARGENTINO INTEGRANTE DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LOS PAISES GARANTES DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO 1942, QUE ACTUARA EN LA REPUBLICA DEL PERU EN EL MARCO DE LA MISION DISPUESTA POR LA DECLARACION DE PAZ DE ITAMARATY DEL 17 DE FEBRERO DE 1995.

Firmado el 17 de marzo de 1995
Vigor desde la fecha de la firma.

— CONVENIO DE SUPRESION DE VISAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CROACIA. (DIPLOMATICO, OFICIAL Y ORDINARIO).

Firmado el 2 de diciembre de 1994.
Vigor desde el 1 de marzo de 1995.

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACION DE RUSIA SOBRE LA CONSTITUCION DE LA COMISION INTERGUBERNAMENTAL ARGENTINO-RUSA PARA LA COOPERACION ECONOMICA-COMERCIAL Y CIENTIFICO-TECNOLOGICA.

Firmado el 25 de mayo de 1993.
Vigor desde el 14 de marzo de 1993.

— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACION DE RUSIA SOBRE EL COMERCIO Y LA COOPERACION ECONOMICA.

Firmado el 25 de mayo de 1993.
Vigor desde el 14 de marzo de 1995.

MAYO

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON PARAGUAY SOBRE LA APLICACION PROVISIONAL DEL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 1994 RELATIVO AL ESTATUTO DE LA COMISION BINACIONAL ADMINISTRADORA DE LA CUENCA INFERIOR DEL RIO PILCOMAYO.

Firmado el 26 de mayo de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

JUNIO

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SENEGAL PARA LA CREACION DE UNA GRAN COMISION MIXTA.

Firmado el 22 de noviembre de 1992.
Vigor desde el 28 de junio de 1995.

JULIO

— ACUERDO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA CON BRASIL.

Firmado el 18 de abril de 1988.
Vigor desde el 25 de julio de 1995.

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE TRANSPORTE AEREO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2 ANEXOS)

Firmado el 3 de julio de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA CON COSTA RICA.

Firmado el 20 de mayo de 1983.
Vigor desde el 13 de julio de 1995.

— ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

Firmado el 15 de octubre de 1992.
Vigor desde el 31 de julio de 1995.

AGOSTO

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE PROCEDIMIENTOS VINCULADOS CON LA ADMINISTRACION DE LA CUOTA DEL TABACO.

Firmado el 9 de agosto de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS CON LA ADMINISTRACION DE LA CUOTA DEL TABACO.

Firmado el 9 de agosto de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO A LOS EJERCICIOS "PUESTO DE MANDO" Y "ENTRENAMIENTO MEDICO PARA EMERGENCIAS".

Firmado el 8 de agosto de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— CONVENIO SOBRE RESTITUCION DE AUTOMOTORES CON BOLIVIA.

Firmado el 13 de diciembre de 1989.
Vigor desde el 15 de agosto de 1995.

SEPTIEMBRE

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ITALIA SOBRE LA COOPERACION EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Firmado el 6 de octubre de 1992.
Vigor desde el 19 de septiembre de 1995.

— CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE JAMAICA.

Firmado el 8 de febrero de 1994.
Vigor desde el 20 de septiembre de 1995.

OCTUBRE

— PROGRAMA EJECUTIVO DEL ACUERDO DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO PARA 1995/1996.

Firmado en octubre de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSULADO GENERAL EN SHANGHAI.

Firmado el 4 de octubre de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CROACIA SOBRE COOPERACION ECONOMICA-COMERCIAL.

Firmado el 2 de diciembre de 1994.
Vigor desde el 30 de octubre de 1995.

— CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA HELENICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Firmado el 2 de septiembre de 1993.
Vigor desde el 17 de octubre de 1995.

— CONVENIO SOBRE PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS SICOTROPICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Firmado el 19 de noviembre de 1991.
Vigor desde el 5 de octubre de 1995.

NOVIEMBRE

— ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CON TUNEZ, SUPRIMIENDO EL VISADO EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES.

Firmado el 17 de noviembre de 1995.
Vigor desde la fecha de la firma.

DICIEMBRE

— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES.

Firmado el 18 de febrero de 1994
Vigor desde el 1 de diciembre de 1995.

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE JAMAICA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES.

Firmado el 8 de febrero de 1994.
Vigor desde el 1 de diciembre de 1995.

e. 2/2 N° 369 v. 2/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

29/1/96

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RICARDO CESAR MONSALVE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 — Piso 5° Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. Lic. Roberto EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 2/2 N° 370 v. 6/2/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 01 al 10-2-96

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		284.00
1/2 RES	142.00	
Cuartos	71.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.50	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.30	
PORCINA (2): (excepto lechones)		113.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.29	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.62	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General N° 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General N° 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 2/2 N° 371 v. 2/2/96

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, sito en la Av. Paseo Colón 922, 3° piso, Capital Federal, hace saber a la personas que se detallan a continuación que se ha dispuesto aplicarles una sanción de multa por infracción a la LEY N° 20.247.

Se informa que contra dicho acto administrativo podrán interponer: a) Recurso de apelación ante la justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, previo pago de la multa aplicada, dentro de los TREINTA (30) días de notificado de la negativa. Las multas son pagaderas en el domicilio del Organismo antes citado.

EXPEDIENTE N°	PERSONA FISICA O JURIDICA	MULTA	RESOLUCION N°
000254/94	CEREAL-CO	$ 600	145/95
000260/94	SEMIGRAN	$ 600	139/95
000362/94	NUTRECAL S. R. L.	$ 1000	171/95
000025/95	MORENO RAIMUNDO	$ 600	161/95
000038/95	ATLANTIDA SEMILLAS S. R. L.	$ 600	017/95

e. 2/2 N° 372 v. 6/2/96

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Resolución 45/96

Bs. As., 22/1/96

VISTO La Ley Nº 24.065, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 del 8 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995 se faculta a realizar transacciones en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (Agentes del MEM) y Participantes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (Participantes del MEM).

Que conforme al Anexo 17 de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias, para funcionar como agente de MEM o Participante del MEM se requiere habilitación por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 del 8 de septiembre de 1995, se autorizó al Señor Subsecretario de Energía para habilitar el ingreso de Nuevos Agentes al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (Agentes del MEM) y Participantes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (Participantes del MEM).

Que, sin perjuicio de ello, resulta conveniente autorizar al Señor Director Nacional de Prospectiva para el otorgamiento de las habilitaciones de aquellos usuarios que hayan solicitado su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para el 1º de febrero de 1996, como Grandes Usuarios Menores (GUME) conforme lo dispuesto en el Anexo 17 de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61/92 antes mencionada.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen del artículo 36 de la Ley 24.065, el Anexo 17 de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y del Decreto Nº 866 del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA,
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al Señor Director Nacional de Prospectiva, dirección dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA para otorgar las habilitaciones como Grandes Usuarios Menores (GUME), a los usuarios que hayan solicitado su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA para el 1º de febrero de 1996 en los términos del Anexo 17 de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61/92 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — La autorización conferida, de acuerdo al artículo precedente, quedará revocada a partir del 5 de febrero de 1996.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía Transporte y Comunicaciones.

e. 2/2 Nº 373 v. 2/2/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 087/96

Bs. As., 26/1/96

VISTO la Resolución Nº 854/95, y

CONSIDERANDO:

Que el Punto I del anexo a esa resolución se incurrió en un error material y en lugar de decir "Artículo 13 Punto a.1." debe decir "Artículo 14 Punto a.1.".

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T. O. por el Decreto 1883/91) prevé que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o la decisión".

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.241 en su artículo 118, inc. b) y en su artículo 119, inc. b).

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Enmendar el Punto 1 del Anexo a la Resolución Nº 854/95 donde dice "Artículo 13" que se reemplaza por "Artículo 14".

ARTICULO 2º — La presente tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — IGNACIO KRUGUER, Gerente General en ejercicio del cargo de Superintendente de la S. A. F. J. P.

e. 2/2 Nº 389 v. 2/2/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 088/96

Bs. As., 26/1/96

VISTO el expediente Nº 0031/96 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde se solicita autorización para la venta de acciones entre dos accionistas de SAN JOSE AFJP S. A.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente 0031/96 obra la presentación efectuada por SAN JOSE AFJP S. A., solicitando autorización para la venta de acciones por el accionista Unión de Trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (U.T.I.) al accionista Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (U.T.G.R.A.).

Que SAN JOSE AFJP S.A. ha acompañado la información requerida y cumplido los requisitos establecidos por la Ley 24.241 y las Instrucciones de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Nº 2, 5, 9 y 120.

Que la evaluación de los requisitos correspondientes al socio comprador fue cumplida con la autorización para operar de SAN JOSE AFJP S. A., agregado al Expediente Nº 194/94 del Registro de esta Superintendencia.

Que a fs. 5/6 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones donde se evalúa la transacción propuesta y del que no surgen objeciones para autorizar la misma.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la modificación de la estructura de accionistas de SAN JOSE AFJP S. A. resultante de la venta efectuada por parte del accionista Unión de Trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (U.T.I.) al accionista Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (U.T.G.R.A.), de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (v$n 1) y un voto cada una, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y en la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, la que quedará integrada según se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%
Unión Trabajadores Gastronómicos de la R. A.	4.253.000	38,315
Apen S. A.	3.441.000	31,000
Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles	888.000	8,000
Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines	444.000	4,000
Unión Personal de Seguridad República Argentina	444.000	4,000
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos	333.000	3,000
Fed. Arg. de Trabajadores de Ind. Químicas y Petroquímicas	222.000	2,000
Jorge Natalio Mordacci	222.000	2,000
Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera	222.000	2,000
Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines	222.000	2,000
El Surco Cía. de Seguros S. A.	222.000	2,000
Unión de Trab. del Inst. Nac. de Serv. Soc. para Jub. y Pens.	187.000	1,685
TOTAL	11.100.000	100,000

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3º — Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — IGNACIO KRUGUER, Gerente General en ejercicio del cargo de Superintendente de la S. A. F. J. P.

e. 2/2 Nº 390 v. 2/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 144/96

Bs. As., 25/1/96

VISTO el Expediente Nº 11780/93 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES de este Ministerio, lo dispuesto por el Decreto Nº 1073 del 29 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto mencionado en el VISTO el PODER EJECUTIVO NACIONAL encomendó a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES para que con intervención de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES confeccione el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para la concesión de los servicios que servirán de apoyo a la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, como también sus cláusulas accesorias.

Que el Artículo 2º del mismo dispositivo legal faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar el Pliego elaborado por los organismos a los que se encomendó dicha tarea.

Que a fin de dar cumplimiento al proceso iniciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta necesario instruir y facultar a los organismos competentes para que lleven adelante el Concurso Público Nacional e Internacional para seleccionar al contratista que proveerá el sistema informático y prestará los servicios de apoyo para la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico que efectúa la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que se ha expedido favorablemente el Servicio Jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que en el mismo sentido se ha expedido el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1073 del 29 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos anexos, del Concurso Público Nacional e Internacional para el Desarrollo de un Sistema Informático de Apoyo a la Gestión del Espectro Radioeléctrico e Instalación y Operación de un Sistema de Comprobación Técnica de Emisiones con Cobertura Nacional, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Fijar el valor del Pliego aprobado por el artículo precedente en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-).

Art. 3º — La SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS efectuará los anuncios a que se refiere el Artículo 5º del Pliego aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

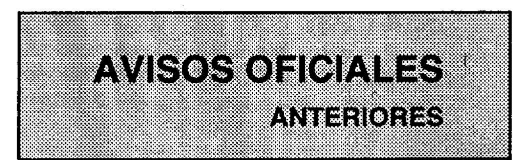
Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a constituir, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación del referido Concurso, que estará integrada por funcionarios de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES y de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y será presidida por un miembro que designe la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Art. 5º — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribir con el preadjudicatario del Concurso Público Nacional e Internacional a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución el correspondiente Contrato "ad-referéndum" del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 2/2 Nº 393 v. 2/2/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Bs. As., 25/1/96

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martín 459, 3° piso, notifica por el término de tres (3) días al señor N. ARININA que, en el expediente caratulado "S/MEMO Nº 505/94 S/INFRACCION A LA LEY 22.421 S/ACTA DE INFRACCION Nº 85", que tramita ante esta Subsecretaría, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1995

Disposición Nº 65/95

ARTICULO 1° — Declarar el comiso de TRECE (13) TAPADOS DE NUTRIA DE DOBLE PELO, intervenidos al Sr. N. ARININA, con domicilio legal en RODRIGUEZ PEÑA 1741 de la Capital Federal.

ARTICULO 2° — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3° — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS ($ 200), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4° — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta secretaría bajo el rubro "Multas y Varios —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES"— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: SR. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

e. 31/1 Nº 331 v. 2/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 25.000 Nº 7.012.089 y de u$s 50.000 Nº 8.001.703, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Condomí Alcorta (h.) Buenos Aires, 28/11/95. Buenos Aires, 3 de enero de 1996. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 56.708 v. 20/2/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 19/1/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Resolución Nº 242/92 (D. P. N. R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Distrito General Madariaga de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación sufrirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	CUIT	DISTRITO
MASSONI, Juan	20-00148461-4	GRAL. MADARIAGA
BERUET, Abdon Paulino	20-01618619-9	" "
PINEDO, Enrique	20-04226605-2	" "
LANARI, Carlos Alberto	20-04356472-3	" "
ROUSSEAU, Roberto Armando	20-04555502-0	" "
AIELLO, Antonio	20-04646457-6	" "
ALARCON, Marcos Antonio	20-05084227-5	" "
MIGNONE, Héctor	20-05305860-5	" "
RAMOS, Raúl Alcides	20-08027499-9	" "
MELON GIL, Roberto Daniel	20-10106087-0	" "
GARCIA, Edmundo Ramiro	20-10131918-1	" "
PRADES, Daniel Enrique	20-10690278-0	" "
KLOSTER, Conrado Carlos	20-14486029-5	" "
MOYANO, Gustavo Ariel	20-20214252-5	" "
RIZZI, María de las Mercedes	23-05202468-4	" "
GUERREIRO, Juan Carlos	23-10328069-9	" "
OCNER, Eduardo Daniel	23-11892223-9	" "
BUTLINSKA, Toba	24-15201218-3	" "
NUÑEZ, Nilda Beatriz	27-11135912-7	" "
DEL CID, Ana María	27-14031341-1	" "
MACOINGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	30-61528862-0	" "
LA TABOLA DE SALAS JUAN CARLOS SALAS	30-62961367-2	" "
SERVICENTRO ESSO DE BALVERDE DANIEL Y DE VOLDER OSCAR LUIS	30-63653797-3	" "

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 1/2 Nº 359 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION LA PLATA

La Plata, 25/1/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a la contribuyente GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH, LC Nº 1.746.430 no inscripta en el Padrón de Contribuyentes de esta Dirección General, de las que resulta:

Que mediante Resolución de fecha 16/11/95, a cuyos términos nos remitimos "brevitatis causa" notificada a la responsable mediante edictos durante cinco días —22/11/95 al 28/11/95— en el boletín oficial, conforme los términos del artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta División otorgó vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del impuesto a las ganancias por el período fiscal 1993 de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la ley procedimental citada, y se le inició el sumario previsto por los arts. 72 y 73 de la misma ley procesal.

Que la responsable no ha alegado defensa o agregado fundamento respecto del sumario, y

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION LA PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1°) Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1993 del que surge un resultado neto sujeto a impuesto de PESOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.452,56).

ARTICULO 2°) Establecer el impuesto determinado en un monto equivalente a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.359,78), e igual importe como saldo de Declaración Jurada, a la que se adiciona la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.385,19) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios.

ARTICULO 3°) Aplicar una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.887,82) equivalente al 80 % del tributo omitido actualizado, la que quedará reducida de pleno derecho al 50 % del impuesto omitido, en caso de que la presente fuere consentida por la interesada.

ARTICULO 4°) Intimar para que dentro de los Quince (15) días hábiles de haberle sido notificada la presente, deposite en una institución bancaria autorizada los importes determinados en los artículos 2° y 3°, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago utilizando al efecto el formulario Nº 8194 que se acompaña, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial, ello sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago, haciendo saber que en igual plazo podrá interponer recurso —a su opción— de acuerdo a lo revisto en el art. 78 de la ley procedimental.

ARTICULO 5°) Dejar expresa constancia, a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), que la presente determinación de oficio es parcial, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención en la misma y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 6°) Notificar a la contribuyente, en sede administrativa. Publíquese sumario en el Boletín Oficial. — Cont. Púb. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, Jefe División Revisión y Recursos - Región La Plata.

e. 1/2 Nº 360 v. 7/2/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglaméntan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00